

Al Despacho de la Señora Juez hoy 23 de junio de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.DES. 2020-121

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La señora BLANCA AYDEE MARQUEZ MENDOZA promovió incidente de desacato contra la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, al manifestar incumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia de fecha 12 de agosto de 2020 mediante el cual revocó la decisión proferida por este Despacho Judicial de julio 2 de 2020.

Frente a la anterior declaración, con auto del pasado 01 de junio se ordenó requerir a la secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga a efectos de pronunciarse sobre el cumplimiento a la orden impartida en el fallo de la referencia.

En respuesta al requerimiento, la secretaria de Educación Municipal informó que, dando cumplimiento al fallo de tutela de ubicar a la tutelante en un empleo temporal, emite la Resolución No 1869 del 14 de septiembre de 2020 por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal, en la que se resuelve:

“ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR CON CARÁCTER DE PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL en el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CODIGO 470, GRADO 23 en la I.E. Nuestra Señora del Pilar, a la señora BLANCA AYDEE MARQUEZ MENDOZA (...), en cumplimiento a fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Familia de Bucaramanga.

Alegó que las apreciaciones de la tutelante de afirmar la vulneración de los derechos fundamentales por la terminación de una provisionalidad, es una situación que no ha sucedido, es incierta y no podrá ser debatida en este incidente de desacato.

Aseguró que solo han realizado nombramientos en periodo de prueba y no se han realizado nombramientos en provisionalidad de vacantes definitivas, en cargos de personal administrativo de la I.E. oficiales del municipio de Bucaramanga, ni se realizarán mientras exista lista de elegibles.

Posteriormente, con interlocutorio del 11 de junio se dio apertura al trámite incidental.

Nuevamente la secretaria de Educación Municipal aseguró que las situaciones descritas por la tutelante son hechos futuros e inciertos, por los que no se puede interponer un incidente de desacato fundamentado en hechos que no han sucedido y no existe configuración de una vulneración de derechos fundamentales.

Reveló que todas las vacantes definitivas que se generen después del concurso y no fueron ofertadas, deben ser surtidas por el personal de la lista de elegibles, en el caso de celador que ostentaba la accionante se han venido generando vacantes definitivas que han sido cubiertas con personal de la lista de elegibles como lo exige la norma. Aseveró que el fallo de tutela ya fue cumplido.

Así pues, acoge el Despacho los argumentos expuestos por la secretaria de Educación Municipal, por cuanto actualmente la situación descrita por la incidentante no se ha materializado, lo que demuestra ausencia de vulneración de derechos fundamentales y que ciertamente dieron cumplimiento al fallo de tutela, con la emisión de la Resolución No 1869 del 14 de septiembre de 2020, por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal a la señora Blanca Aydee Marque Mendoza.

Lo brevemente expuesto determina que ha cesado el motivo que dio inicio al presente incidente de desacato y la inexistencia de razones para continuar con este trámite que demanda el artículo 27 del Decreto 2591, por lo que se impone su terminación.

En consecuencia, el Juzgado

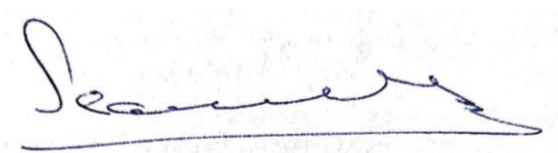
RESUELVE

PRIMERO. - TERMINAR el presente incidente de desacato por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE

La Juez

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR